



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

REF. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DON [REDACTED] DE LA COMUNA DE LLANQUIHUE.

PUERTO MONTT, 20 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2018

VISTOS:

1. El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
2. La Circular N° 2, de fecha 24.01.2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022;
3. La Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17.12.2021 que autoriza a llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
4. La Res. Ex. N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
5. La Circular N°10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por la Directora Regional de SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1062 del 03.10.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos otorgar asignación directa de subsidio habitacional del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, modalidad Banco de Materiales.
7. El Informe Socio-Habitacional de agosto de 2024 del Departamento Provincial del SERVIU Osorno;
8. El Informe Jurídico de fecha 05.09.2024 del Departamento Provincial del SERVIU Osorno;
9. El Informe Técnico de fecha 01.10.2024, de la unidad técnica del SERVIU Puerto Montt;
10. La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. La facultad que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, en trámite de toma de razón, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 1062 del 03.10.2024, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora Regional de SERVIU de la región de Los Lagos pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos la necesidad de asignar directamente subsidio para 1 familia de la comuna de Osorno, provincia de Osorno, correspondiente a don [REDACTED] en el

marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, modalidad Banco de Materiales.

2. Que, la solicitud emana de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, quien señala que se identificó a una 1 familia de la comuna de Llanquihue, correspondiente a don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a causa de la compleja situación habitacional y social que presenta; acompañando El Informe Socio-Habitacional de agosto de 2024 del Departamento Provincial del SERVIU Osorno; El Informe Jurídico de fecha 05.09.2024 del Departamento Provincial del SERVIU Osorno; El Informe Técnico de fecha 01.10.2024, de la unidad técnica del SERVIU Osorno; de los cuales, y manteniendo en reserva información personal sensible, se pudo constatar en lo pertinente, lo siguiente:

2.1. El requirente es un adulto mayor de [REDACTED], casado, pero separado de hecho hace más de 30 años.

2.2. El requirente es propietario de un sitio ubicado en calle [REDACTED] de Llanquihue, de una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, en el cual se encuentra emplazada una pequeña edificación de más de 28 años, a la cual no se le han efectuado mejoras.

2.3. Que, en la visita domiciliaria efectuada por SERVIU, se pudo constatar la precariedad habitacional que afecta la calidad de vida del requirente al encontrarse la edificación en muy deteriorada, sin mantención, conexiones servicios básicos deficientes y en general muy malas condiciones.

2.4. Que, por su parte el informe jurídico, justifica la solicitud señalando: "*De acuerdo a lo señalado, teniendo en especial consideración las conclusiones arribadas en el Informe Socio-Habitacional evacuado por la Asistente Social del SERVIU Región de los Lagos, doña [REDACTED], cotejándose para dicho efecto la documentación de la cual sirvió de respaldo para efectuar sus apreciaciones; resulta evidente y necesario coincidir sobre la vulnerabilidad social y habitacional del solicitante, ya que la vivienda se encuentra en desmejoradas condiciones y advirtiéndole que el solicitante es de avanzada edad y sin redes de apoyo, se hace necesario buscar una solución de mejoramiento habitacional y así mejorar la calidad de vida del solicitante. Por lo que se justifica plenamente el ejercicio de las facultades delegadas en el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta Región, en orden a otorgar una Asignación Directa al Postulante, del Programa protección del patrimonio familiar D.S N° 255/2006 en modalidad de tarjeta banco de Materiales.*" y que, en consecuencia, procede el ejercicio de las facultades delegadas en el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo en orden a otorgar una asignación directa.

2.5. Que, los ingresos económicos provienen de la jubilación del requirente.

3. Que, a mayor abundamiento, el Informe Técnico de fecha 01.10.2024, de la Unidad Técnica del SERVIU Puerto Montt, da cuenta de lo expuesto en los numerales anteriores, dando fe de las características del inmueble de la requirente expuestas anteriormente, señalando "*Como se pudo constatar en terreno y con el respaldo fotográfico expuesto en el informe se llega a conclusión que la caseta no está en condiciones para ser habitada. Lamentablemente el Sr. Ulises no puede optar a la construcción de una vivienda nueva por lo que es urgente y necesario otorgar un subsidio de Banco de Materiales que pueda abarcar las necesidades mínimas que se necesitan y que puedan mejorar un poco el estado de la caseta para poder conseguir recintos que tengan condiciones de habitabilidad mínimas para un adulto mayor.*";

4. Que, por otro lado, la Directora Regional de SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1062 del 03.10.2024, las siguientes eximiciones de las exigencias contempladas en el DS N° 255/2006, correspondiente a:

- Artículo 9, respecto de la acreditación del ahorro mínimo.
- Artículo 10, respecto de los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro.
- Artículo 16 letra h), letra k) y letra l), respecto de contar con Prestador de Asistencia Técnica, Constructor o contratista, con el correspondiente proyecto de mejoramiento y con un contrato suscrito con la entidad.
- Artículo 21 letra c)
- Artículos 33, 34, 35 y 36, del Párrafo XV, sobre el contratista o constructor.
- Artículo 37 letra a), b), c) d) y e), sobre los requisitos para proceder al pago del subsidio.

5. Que, se ha podido constatar, a través de los antecedentes tenidos a la vista, correspondiente a don **ULISES GODOY CÁRDENAS**, RUT 4.031.550-0, de Llanquihue, presentan condiciones de habitabilidad insuficientes, atendido principalmente a que ambos cónyuges presentan discapacidad con movilidad reducida, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta Secretaría Regional Ministerial, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional a través del subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, modalidad Banco de Materiales;

6. Que se tuvo a la vista correo electrónico de fecha 06.11.2024, de la Analista Habitacional del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a través del cual se entrega visto bueno favorable respecto de los montos solicitados por la Directora Regional SERVIU Los Lagos, lo cual representa una inversión total de **40 UF** que se cargan al programa habitacional 2024, bajo el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006.-

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acreditan en la familia correspondiente a doña Sonia Villarroel Villarroel, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a "*otras situaciones especiales de urgencia habitacional*", siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N°1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno*";

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DON **ULISES GODOY CÁRDENAS**, en el siguiente recuadro.**

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	REGIÓN	COMUNA	TIPO PROYECTO	MONTO SUBSIDIO UF
[REDACTED]	[REDACTED]	LOS LAGOS	LLANQUIHUE	Tarjeta Banco Materiales	40

- EXÍMESE** de los siguientes requisitos y/o condiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, al beneficiario individualizada en el resuelvo precedente:

- Artículo 9, respecto de la acreditación del ahorro mínimo.
- Artículo 10, respecto de los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro.
- Artículo 16 letra h), letra k) y letra l), respecto de contar con Prestador de Asistencia Técnica, Constructor o contratista, con el correspondiente proyecto de mejoramiento y con un contrato suscrito con la entidad.
- Artículo 21 letra c)

- Artículos 33, 34, 35 y 36, del Párrafo XV, sobre el contratista o constructor.
- Artículo 37 letra a), b), c) d) y e), sobre los requisitos para proceder al pago del subsidio.

3. Corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. **EMÍTASE** el subsidio correspondiente (o tarjeta de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de **12 meses** contados desde su fecha de su emisión.

5. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 01 que precede al Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N°255 (V. y U.) 2006, del año 2024, de la región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de **40 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 01 del presente acto administrativo.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255 (V. y U.) de 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS

PVP

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DELEGACIÓN PROVINCIAL SERVIU OSORNO
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS